



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2020-00058-00

Paso a Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias con memorial de solicitud, para que se corrija el mandamiento ejecutivo adiado 1 de octubre de 2020. Para proveer.

Saboyá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020),

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
SECRETARIA

Código: FRT -
031

Versión: 01
Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 5



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA
AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

Consejo Superior
de la Judicatura

Radicado No. 2020-00058-00

Saboyá, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020),

Tipo de proceso: EJECUTIVO
Demandante/Solicitante/Accionante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado/Oposición/Accionado: DANY ALEJANDRO SOLANO BRAVO
Predio: N/A

El apoderado Judicial reconocido en este asunto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con sustento en el art. 93 del C. G. P., acude a este despacho solicitando se corrija el auto mandamiento ejecutivo, porque:

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2020-00058-00

- En el encabezado inciso final de la primera hoja aparece transcrito de manera errada el número del pagaré No. 486647021296562, siendo lo correcto de acuerdo con los documentos anexos con la demanda como el pagare y la carta de instrucciones Pagaré No. 4866470212196562.

Aunado a lo anterior en la hoja cuarta del auto en mención en el segundo guion aparece mal transcrito el numero de la carta de instrucciones que es el mismo número del pagaré así:

- No. 486647021296562, siendo lo correcto de acuerdo con los documentos anexos con la demanda como el pagare y la carta de instrucciones Pagaré No. 4866470212196562.

En este orden, aprecia esta censora que la norma invocada no hace referencia a la corrección de errores producidos en las providencias judiciales, sino a la corrección, aclaración y reforma de la demanda, pero según los argumentos con los que sustenta su petición, deja entre ver que, lo que busca es que este despacho proceda a enmendar los errores mecanográficos en que incurrió de manera involuntaria al digitar el número del pagare y la carta de instrucciones del mismo pagaré, referidos en el encabezado inciso final de la primera hoja y en la hoja cuarta, segundo guion, de la providencia de apremio adiada primero (1) de octubre de 2020.

Así las cosas y acudiendo esta Censora a las facultades conferidas en el art. 42 del CGP, procederá a interpretar que lo que busca el profesional del derecho, es que se corrija el error involuntario en que se incurrió al transcribir de forma incorrecta el número del Pagaré y el número de la carta de instrucciones del pagaré, el cual corresponde al Número correcto como: 4866470212196562 y no como de forma incorrecta se mencionó en el encabezado inciso final de la primera hoja y hoja cuarta, segundo guion, del auto del primero (1) de octubre de 2020 que libró mandamiento ejecutivo.

Así las cosas, y de acuerdo a lo previsto en el art. 286¹ Ejúsdem, procederá el Despacho a corregir la mencionada providencia, tanto en el encabezado inciso final de la primera hoja y hoja cuarta, segundo guion, el cual para todos los efectos

¹ "Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella." Resaltado fuera del texto.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2020-00058-00

legales se tiene que el número correcto del Pagaré y el número de la carta de instrucciones del pagaré, es: 4866470212196562, y no como erradamente se anotó en el auto que precede.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la providencia adiada primero (1) de octubre de (2020), tanto en el encabezado inciso final de la primera hoja y hoja cuarta, segundo guion, el cual para todos los efectos legales se tiene que el número correcto del Pagaré y el número de la carta de instrucciones del pagaré es: 4866470212196562. Por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por estado, y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal Web de la Rama Judicial, publicar la presente providencia, como lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 35, publicado el 23 de octubre de 2020.
--



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2020-00058-00

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6324d3d83fd2579cb06555d40ddb1838bd521c90540bfe156372709cd627753f

Documento generado en 22/10/2020 12:00:25 p.m.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2020-00058-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>